

# CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 8.<sup>a</sup>, EN 14 BIS DE JUNIO DE 1831

PRESIDENCIA DE DON JOAQUIN TOCORNAL

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Reglamento interior.—Acta.—Anexo.

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar varios artículos del proyecto de Reglamento interior. (*V. sesiones del 14 i del 15.*)

2.º Declarar aprobados todos aquellos artículos del mismo proyecto sobre que no se hagan observaciones.

## ACTA

SESION DEL 14 DE JUNIO POR LA NOCHE

Se abrió con los señores Astorga, Arce, Acuña, Alcalde, Aspillaga, Blest, Bustillos, Cavareda, Carvallo don Francisco, Campino, Dávila, Errázuriz, Echeverz, Fierro, Gutiérrez, González, Gárfias, Infante, Larrain don Juan Francisco, Larrain don Vicente, López, Manterola, Martínez, Marin, Mendiburu, Moreno, Ortúzar, Pérez, Puga, Cuadra, Rosales, Rodríguez, Renjifo, Silva don Manuel, Tocornal don Joaquin, Valdivieso, Uriondo, Vial don Juan de Dios i Vial don Manuel.

Aprobada el acta de la sesion anterior, continuó la discusion del proyecto de Reglamento

presentado por la Comision, i fueron discutidos i aprobados los artículos siguientes:

“ART. 2.º Todos se pondrán de pie ínterin alguno preste juramento.

ART. 3.º Los diputados no formarán cuerpo fuera de la Sala de sus sesiones, a ménos que sea para reunirse ámbas Cámaras en los casos que previene la Constitucion.

ART. 4.º Si, en algun caso, se les impidiere por la fuerza reunirse en el lugar designado para sus sesiones, la mayoría de los diputados podrá hacerlo en cualquiera otro lugar público.

ART. 5.º No tendrán tratamiento especial.

ART. 6.º Desde el dia en que se recibieren, estarán obligados a concurrir a todas las sesiones.

ART. 7.º No podrán ausentarse del lugar en que la Cámara haya fijado su residencia, sin permiso especial de la Sala, para lo cual espondrán por escrito los motivos i el tiempo que necesiten.

ART. 8.º La Cámara no podrá conceder licencia por mas de quince dias, a ménos que sea por enfermedad u otro motivo de esta clase.

ART. 9.º Si algun diputado no pudiere asistir lo avisará al Presidente, esponiendo el impedimento que tuviere; impidiéndole éste asistir a mas de tres sesiones, deberá justificarlo ante el Presidente con los credenciales necesarios, i pasando de ocho, ante la Cámara.”

Puesto tambien en discusion el artículo 10 que dice: “Los que no cumplieren con lo prevenido en



el artículo anterior, serán arrestados en una pieza preparada al efecto dentro del edificio en que se halle la Sala de sesiones; no fué aprobado, i se encargó presentara redactada el señor Renjifo su indicacion para la sesion inmediata, de acuerdo con el secretario.

Por indicacion del señor González, acordó la Sala se tuvieran por aprobados, sin necesidad de votacion, los artículos sobre que ningun diputado hiciera observaciones, i, en este estado, se levantó la sesion, quedando citados para el dia i hora acordados.—TOCORNAL.—*Vial*, diputado-secretario.

**ANEXOS**

**Núm. 92**

En el momento en que se ha recibido la nota del señor Secretario de la Cámara de Diputados, se han mandado sacar las copias de cuatro actas que el Senado ha tenido presentes para aprobar

el proyecto de decreto, sobre la continuacion del actual Vice-Presidente de la República; i luego que estén espeditas, las pasará a manos del señor Secretario, a quien saluda, ofreciéndole las consideraciones de su mas distinguido aprecio.—Santiago, Junio 13 de 1831.—*Juan Francisco Meneses*.—Al señor Secretario de la Cámara de Diputados.

**Núm. 93**

El Secretario que suscribe, tiene el honor de dirigir al señor Secretario de la Cámara de Diputados, copia de las actas de eleccion de Presidente i Vice-Presidente de la República por el Congreso de Plenipotenciarios, que se sirvió pedirle por su nota de ayer, i de reiterarle, con este motivo, su mas distinguida consideracion.—Santiago, Junio 14 de 1831.—*Juan Francisco Meneses*.—Al señor Secretario de la Cámara de Diputados.